



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 060-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 060-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2019, a las 16h14. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito en (1) una foja, con (222) doscientas veinte y dos fojas de anexos, firmado por el abogado Richard González Dávila, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de marzo de 2019 a las 19h01, y recibido en este Despacho en la misma fecha, a las 19h19. **b)** Escrito en (1) una foja, con (4) cuatro fojas de anexos, suscrito por el abogado Richard González Dávila, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de marzo de 2019 a las 16h24, y recibido en este Despacho en la misma fecha, a las 16h39.

Una vez revisada la documentación ingresada y el expediente íntegro de la causa No. 060-2019-TCE, considero:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 2 de marzo de 2019 a las 18h24, un escrito en (3) tres fojas y en calidad de anexos (11) once fojas, en copias simples, suscrito por el doctor Francisco Herrera Arauz en su calidad de ciudadano y representante legal del medio de documentación digital ecuadorinmediato.com, así como por el abogado Richard González Dávila. A través del referido escrito se presenta una Acción de Queja en contra de la señora Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, por las causales previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 270 del Código de la Democracia. (Fs. 1 a 14)
- 1.2.** A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 060-2019-TCE y efectuado el sorteo electrónico el 6 de marzo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 15)
- 1.3.** Escrito en (1) una foja, suscrito por el abogado Richard González Dávila, ingresado en este Tribunal el 11 de marzo de 2019 a las 22h11, mediante el cual solicita, en relación a la Acción de Queja presentada en contra de la señora Diana Atamaint Wamputsar, que se califique la misma respetando los tiempos previstos en la normativa electoral. (F. 18)
- 1.4.** Mediante auto dictado el 12 de marzo de 2019 a las 12h44, en lo principal se dispuso: (Fs. 20 a 20 vuelta)



Causa No. 060-2019-TCE

"...PRIMERO.- Que el accionante en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: 1.1. Por cuanto el doctor Juan Francisco Herrera Arauz con su escrito inicial presenta tan solo copias simples de varios documentos, debe acreditar legítimamente las calidades con las que comparece, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del mismo Reglamento. 1.2. Cumpla el requisito establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral..."

- 1.5.** En escrito presentado el 13 de marzo de 2019, a las 19h01 (F. 252), en la presente causa y dirigido al doctor Arturo Cabrera como Juez Sustanciador, el accionante a través de su abogado patrocinador, textualmente manifiesta:

"Dr. Juan Francisco Herrera Arauz, por los derechos que represento de FHA IMPULSO COMUNICADORES EURL, propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com, en la Acción de Queja presentada en contra de DIANA ATAMAIN, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, comparezco ante Ustedes y digo:

Me permito presentar fotocopias certificadas del proceso 49-2019-TCE, en donde desde fojas 14 a 43, se puede evidenciar la calidad en la que comparezco y que fue la que sirvió para que el Tribunal Contencioso Electoral declarara la vulneración de mis derechos y la consecuente infracción del artículo 24 del Reglamento de Promoción Electoral. Sentencia que hasta el momento no se ejecuta y que es el segundo de los motivos de la Acción de Queja, propuesta en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral..."

- 1.6.** Escrito ingresado en este Tribunal el 15 de marzo de 2019 a las 16h24 (F. 259), a través del cual el abogado del quejoso, señala que adjunta fotocopias certificadas electrónicas de la página web del SRI, con las que afirma evidenciar la representación legal con la que comparece.
- 1.7.** El doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante auto de 16 de marzo de 2019, a las 16h30, en la causa No. 058-2019-TCE, admitió a trámite la Acción de Queja, presentada por el doctor Francisco Herrera Arauz y el abogado Richard González Dávila, en contra de la señora Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral; tal como se verifica el página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. (Véase link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/9ecad4_NOTIFICACION-058-19-160319.pdf).

II. CONSIDERACIONES

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en los artículos 248 y 19 respectivamente, prevén que, cuando en diferentes causas, siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el



Causa No. 060-2019-TCE

derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia, cabe la acumulación de los procesos.

Del examen de los hechos y de las piezas procesales que conforman el expediente No. 060-2019-TCE y aquellos a los que se refiere la causa No. 058-2019-TCE, se desprende que mantienen una identidad objetiva y subjetiva que permite que su conocimiento y trámite se encuentren bajo la responsabilidad de uno solo de los administradores de justicia electoral, en atención a lo que dispone el último inciso del artículo 248 del Código de la Democracia.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- 1.1. Acumular la causa No. 060-2019-TCE a la causa No. 058-2019-TCE.

1.2. Una vez notificado el presente auto, la Secretaria Relatora de este Despacho, remita el expediente de la presente causa mediante memorando al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al doctor Juan Francisco Herrera Arauz y a su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: fh@ecuadorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
DESPACHO

Justicia que garantiza democracia

